



# NOTARIA TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ESCRITURA NO. QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562)

COPIA T E R C E R A

DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
OTORGADA POR COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERPA

CAPITAL ANTERIOR : S/. 5'000.000,00  
A FAVOR DE AUMENTO DE CAPITAL : S/. 245'000.000,00  
CAPITAL ACTUAL : S/. 250'000.000,00

EL \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_

CUANTIA \_\_\_\_\_

Quito, a 21 de marzo de 1995

J. Washington 718 y Av. Amazonas  
Bloque Washington. Ofc. 5 Sur  
Telfs.: 520 214 - 528 969 - Fax: 500 086  
Quito - Ecuador





siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente aumento de capital y reforma y codificación de estatutos de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen. Ojalá otorgamiento de la presente escritura, el señor André Obiol y señor Esteban Nicholls, en sus calidades de Presidente y Gerente, de conformidad a las copias certificadas de los nombramientos que se adjuntan y además debidamente facultados por la Junta General de Accionistas. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad francesa y ecuatoriana, respectivamente y domiciliados en la ciudad del Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero del cantón, doctor Rodrigo Salgado Valdéz e inscrita en el Registro Mercantil el diez de mayo del mismo año, se constituyó la Compañía Anónima COMIDAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA COMISERSA, con un capital de DOS MILLONES DE DOLARES. b) Posteriormente, según escritura pública otorgada el veintuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo Primero del cantón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, la Compañía procedió a



NOTARIA  
TERCERA



aumentar el capital social en la suma de ~~TRRES~~  
MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), con lo que  
el capital ascendió a CINCO MILLONES DE SUCRES  
(S/.5'000'000,00), capital que se encuentra  
integralmente suscrito y pagado. TERCERA: La  
Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA,  
reunida el diecinueve de diciembre de mil  
novecientos noventa y cuatro, resolvió por  
unanimidad: UNO) Dejar sin efecto la resolución  
de aumentar el capital, reforma y codificación de  
estatutos; acordada el treinta de noviembre de mil  
novecientos noventa y dos; DOS) Aumentar el  
capital de la Compañía, en la suma de DOSCIENTOS  
CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES  
(S/.245'000'000,00), integralmente suscrito y a  
pagarse mediante la capitalización de reservas  
facultativas; TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES  
(S/.34'000.000,00); y, en numerario, DOSCIENTOS  
ONCE MILLONES DE SUCRES (S/.211'000.000,00). Se  
deja constancia de la renuncia efectuada por los  
señores accionistas al derecho de atribución y  
preferente. Con el aumento acordado, el capital  
de la Compañía asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA  
MILLONES DE SUCRES (S/.250'000.000,00).- TRRS)  
Reformar y codificar el Estatuto Social, de  
conformidad al siguiente texto: ACTA DE LA JUNTA  
GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

DE LA COMPANIA COMIDAS Y SERVICIOS S.A.  
COMISERSA (En la Ciudad de Quito, a los  
diecinueve días del mes de diciembre de mil  
novecientos noventa y cuatro, a las dieciocho  
horas treinta minutos, en el domicilio de la  
Compañía, ubicado en la calle Presidente Wilson  
número cuatrocientos cuarenta y uno y Avenida Seis  
de Diciembre seis mil en Junta General Universal  
y Extraordinaria de los Accionistas de la Compañía  
COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA; a la cual  
asistieron los siguientes accionistas: ✓ Rodrigo Paz,  
con mil cincuenta y tres (1.053) acciones; ✓ Manuel  
Malo, representado por el señor Rodrigo Paz, con  
dos mil ochocientos sesenta y tres (2.163) acciones;  
9 Estenia Apolo Tinoco, con doscientas (200)  
acciones; y, ✓ METROPOLITAN TOURING S.A.;  
representada por el señor Pablo Burbano de Lara  
Córrea, con mil (1.000) acciones; ✓ PROANDI S.A.,  
representada por el señor Miguel Chiriboga, con  
cientos sesenta y siete (167) acciones; y,  
✓ economista Abelardo Pachano, con cuatrocientas  
diecisiete (417) acciones. Todas las acciones son  
ordinarias nominativas de un mil sucres cada una.  
Presidente de la sesión el señor André Obiolo y actúa  
como Secretario o Gerente el señor Esteban  
Nicholls. Hallándose reunidos los Accionistas que  
representan la totalidad del capital pagado, el  
Presidente declara instalada la sesión y solicita



**NOTARIA  
TERCERA**



que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual es: PRIMERO: RECONSIDERACION DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL. - TERCERO: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. - La Junta General acuerda conocer el Orden del Día. PRIMERO: RECONSIDERACION DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. - El Gerente de la Compañía expone a la Junta que el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 245'000.000,00), el mismo que no se llegó a legalizar. Así mismo dicha Junta resolvió reformar y codificar el estatuto social. Por cuanto han cambiado las cuentas a capitalizarse, solicita a la Junta que se deje sin efecto la resolución de aumentar el capital, reformar y codificar el estatuto. La Junta General resuelve por unanimidad dejar sin efecto la resolución tomada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos en cuanto se refiere al aumento de capital, reforma y codificación de estatutos. - SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL. - El Presidente de la Compañía manifiesta a la Junta que una vez que se han analizado las cuentas que se pueden capitalizar y la proyección que la compañía tiene en cuanto a ampliar sus

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



actividades, (moción) que se aumente el capital  
 hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE  
 SUQUES (S/.250'000.000,00), es decir un aumento de  
 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUQUES  
 (S/.245'000.000,00), íntegramente suscrito y a  
 pagarse mediante la capitalización de reservas  
 facultativas (S/. TREINTA Y CUATRO MILLONES  
 (S/.34'000.000,00); y, en numerario, DOSCIENTOS  
 ONCE MILLONES DE SUQUES (S/.211'000.000,00). La  
 Junta General acuerda por unanimidad aumentar el  
 capital social en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y  
 CINCO MILLONES DE SUQUES (S/.245'000.000,00), a  
 pagarse en la forma propuesta anteriormente por el  
 Presidente de la Compañía. Con el aumento  
 acordado, el capital de la Compañía asciende a  
 DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUQUES  
 (S/.250'000.000,00). Se deja constancia de la  
 renuncia efectuada por los señores accionistas al  
 derecho de atribución y preferente. Los  
 accionistas manifiestan que tienen realizados  
 depósitos en la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A.  
 COMISERSA, equivalentes a MIL SEISCIENTOS MILLONES  
 DE SUQUES (S/.1.600'000.000,00), de los cuales  
 mediante la presente Acta de Junta General,  
 resuelven destinar SESENTA Y UN MILLONES DE  
 SUQUES (S/.61'000.000,00) para el aumento de  
 capital, quedando por consiguiente un saldo a  
 favor de los accionistas y para futuros aumentos

presentar



NOTARIA  
TERCERA



del capital de MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 1.539'000.000,00), por lo que de común acuerdo, resuelven que del saldo de los depósitos para futuros aumentos de capital que ascienden a MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 1.539'000.000,00), se realicen varias cesiones de dichos créditos entre los accionistas, quedando dicho valor distribuido en igual porcentaje al que tienen en el capital de la Compañía y de acuerdo al siguiente detalle:

ANDRÉ ORTIZ	S/. 37'552.000,00
RODRIGO PAZ	S/. 258'709.000,00
MANUEL MAIO	S/. 493.548.000,00
MONICA MORENO	S/. 17'088.000,00
LASPENTA APOLO	S/. 73'872.000,00
METROPOLITAN TOURING S.A.	S/. 307'800.000,00
PROANDE S.A.	S/. 51'249.000,00
SIDNEY WRIGHT	S/. 123'890.000,00
ABELARDO RACHANO	S/. 175'292.000,00
<hr/>	
TOTAL	S/. 1.539'000.000,00

683.52

Por último los accionistas autorizan al Gerente de la Compañía realice las cesiones de los créditos entre los accionistas, a fin de que las cantidades manifestadas anteriormente, se registren contablemente, bastando con esta resolución para dichas cesiones y movimientos contables. - TERCERO -

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, la Junta General acuerda por unanimidad proceder a reformar y codificar el estatuto social, de acuerdo al siguiente texto: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COMIDAS Y SERVICIOS S.A. "COMISERSA" .-**

**ARTICULO PRIMERO:** La Compañía tendrá la denominación de "COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA" y durará treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:**

**DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la Compañía es el establecimiento e instalación de locales para la elaboración y venta de comidas internacionales, nacionales y bebidas, que comprende restaurantes, bares, peñas, cafetería, drive-in, fuentes de soda; locales para banquetes, buffets, recepciones, domicilios; establecimientos de recreación y distracciones; alojamientos hoteleros; exportación



NOTARIA  
TERCERA



comestibles en general. La Compañía podrá también ser accionista de nuevas Compañías o existentes, que no tengan un objeto social similar o complementario. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá arrendar, comprar y operar con hoteles y además realizar toda clase de actos comerciales e industriales permitidos por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la misma.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRETES (S/. 250.000.000,00), dividido en doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del uno al doscientos cincuenta mil, inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a integración de capital de estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare

Ref

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

en legal forma, en las proporciones y dentro del  
plazo señalado por la Ley de Compañías.

Transcurrido este plazo, las nuevas acciones  
podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de  
acuerdo con las regulaciones que para este efecto  
se han establecido.- ARTICULO SEPTIMO:

ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por  
la Junta General de Accionistas y administrada por  
el Directorio, Presidente, Vicepresidente y  
Gerente.- ARTICULO OCTAVO:

JUNTA GENERAL.- La  
Junta General legalmente convocada y reunida, es  
la autoridad máxima de la Compañía, con amplios  
poderes para resolver todos los asuntos relativos  
a los negocios sociales y para tomar las  
decisiones que juzgue conveniente en defensa de la  
misma.- ARTICULO NOVENO:

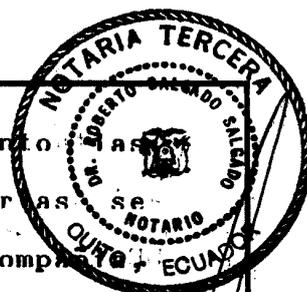
CLASES DE JUNTAS.- Las  
Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y  
Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se  
reunirán una vez al año dentro de los tres meses  
posteriores a la finalización del ejercicio  
económico para considerar los asuntos  
especificados en los numerales dos, tres y cuatro  
del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley  
de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado  
en el Orden del Día, de acuerdo a la

Convocatoria.- ARTICULO DECIMO:  
Las Juntas  
Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
fueren convocadas para tratar los asuntos

0000000

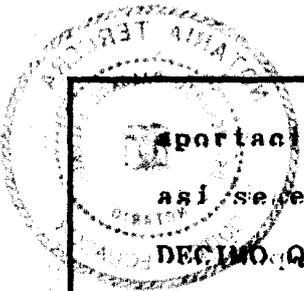


NOTARIA  
TERCERA



puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien haga sus veces, en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. - ARTICULO DECIMO TERCERO: Además podrá convocarse a la Junta General o reunión, por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, para tratar los asuntos que indique en su petición. - ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionistas presentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



representación del capital pagado que representen y así se expresará en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir en ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado, y en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada por el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES. - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea



NOTARIA  
TERCERA



pérsonalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.-  
**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
**ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de los dos por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente.-  
**ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas deberán llevarse en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-**  
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar miembros principales y suplentes del Directorio de la Compañía por un periodo de dos años, sin que se requiera ser accionistas; y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y (un) Suplente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Autorizar al Presidente y Gerente para que realice cualquier acto o contrato cuya cuantía supere los mil (1,000) dólares mínimos vitales; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar aumentos de capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.** - El Directorio estará integrado por cinco Directores Principales, los cuales tendrán a sus respectivos Directores Suplentes. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y sin que requieran ser accionistas. En caso de falta de un Director Principal, el suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el periodo para el cual fue designado el Director

0000010



Principal.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SESIONES  
 El Directorio sesionará mínimo una vez cada tres  
 meses; cuando el Presidente lo crea conveniente y  
 necesario.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO:  
 Directorio se reunirá en el lugar indicado en las  
 convocatorias. Las convocatorias se harán con  
 cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha  
 fijada para la reunión; mediante comunicación  
 suscrita por el Gerente. Para instalar la sesión  
 será necesario que asistan por lo menos  
 tres Directores. Las convocatorias se efectuarán  
 a los Directores Principales y Suplentes.-  
 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las sesiones del  
 Directorio serán presididas por el Presidente de  
 la Compañía, en su ausencia por el Vicepresidente  
 y en falta de los dos por un Director elegido para  
 el efecto, y actuará como Secretario el Gerente o  
 quien haga sus veces. Si asisten tres Directores,  
 las decisiones serán tomadas por unanimidad.-  
 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL  
 DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a)  
 Elegir dentro de sus miembros al Presidente y al  
 Vicepresidente; b) Designar Gerente de la Compañía  
 por un periodo de dos años, sin que requiera ser  
 accionista y fijar su remuneración; c) Autorizar  
 al Presidente y al Gerente todo acto o contrato  
 cuya cuantía exceda de los 500 salarios mínimos  
 vitales; d) Aprobar el presupuesto anual de gastos

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

de la Compañía; e) Autorizar al Gerente para que pueda obligar a la Compañía como Deudora; f) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h) Autorizar al Gerente para que otorgue poderes generales. — ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE. — El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. — ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y del Directorio; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de acción y las actas de la Junta General y del Directorio; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente y con autorización del Directorio en la compra y venta, hipoteca de inmuebles; e) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato que exceda los doscientos salarios mínimos vitales y en adelante de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto; f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos



NOTARIA  
TERCERA

Estatutos, (La Junta General; g) Reemplazar Gerente en caso de ausencia (falta o impedimento) temporal. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

GERENTE.- El Gerente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

Son atribuciones del Gerente: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y del Directorio; b) Convocar a las Juntas Generales y al Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de acción y las actas de Junta General y del Directorio; d) Autorizar y suscribir por sí solo todo acto y contrato hasta doscientos salarios mínimos vitales; y en adelante según las estipulaciones previstas en este contrato; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente y con autorización del Directorio en la compra venta e hipoteca de inmuebles; f) Organizar, dirigir y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía, sin mas limitaciones

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

que las establecidas por la Ley y estos Estatutos;

j) Ejercer todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la

Compañía. — ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:

REPRESENTACION LEGAL. — La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones que establezcan la Ley, estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. — ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:

DEL VICEPRESIDENTE. — El Vicepresidente será nombrado entre los miembros del Directorio y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. — ARTÍCULO TRIGESIMO

TERCERO: — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en el caso de falta, ausencia o impedimento (temporal) de éste. — ARTÍCULO TRIGESIMO

CUARTO: DE LOS COMISARIOS. — La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que se consideren



**NOTARIA  
TERCERA**



necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la Sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Es causa de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en el Artículo Cuatro de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTICULO CUADRAGESIMO: El capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.250'000.000,00) de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	NRO. ACC.	%
	ACTUAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	RESERVA FACULTAT			
ANDRÉS							
OBIOLO		6'100.000	6'100.000		6'100.000	6.100	2.44
RODRIGO							
PAZ	1'053.000	40'968.000	33'799.000	7'169.000	42'021.000	42.021	16.81
MANURI							
MALO	2'163.000	78'021.000	63'316.000	14'705.000	80'184.000	80.184	32.07
MONICA							
MORRNO		2'770.000	2'770.000		2'770.000	2.770	1.11
LASTRINA							
APOLO	200.000	11'800.000	10'440.000	1'360.000	12'000.000	12.000	4.80
METROPOLI-							
TAN TOUR-							
ING S.A.	1'000.000	49'000.000	42'200.000	6'800.000	50'000.000	50.000	20.00
PROANDI							
S.A.	167.000	8'158.000	7'025.000	1'133.000	8'325.000	8.325	3.33



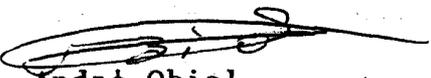
NOTARIA  
TERCERA

STONEY							
WRIGHT	20'125.000	20'125.000		20'125.000	20.125		
ABELARDO							
PACHANO	117.000	28'058.000	25'225.000	2'833.000	28'475.000	28.475	11,39
-----							
TOTAL	5'000.000	245'000.000	211'000.000	34'000.000	250'000.000	280.000	100,00
-----							

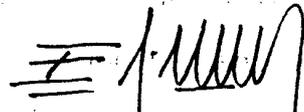
ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emision de acciones y entrega de los titulos que se expidieren se estara a lo que dispone la Ley de Companias, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Se entenderan incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Companias y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos. Por ultimo la Junta General autorizó al Gerente de la Compania suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de un receso de 20 minutos para la redacción del acta, se reinstala la sesión dándose lectura al acta, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos.- f) André Obiol. PRESIDENTE.- f) Esteban Nicholls.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

GERENTE-SECRETARIO.- f) Rodrigo Paz.- f) Manuel Malo.- f) Lastenia Apolo.- f) METROPOLITAN TOURING S.A.- f) PROANDI S.A.- f) Abelardo Pachano.- CUARTA: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor André Obiol, quien es de nacionalidad francesa y su inversión es nacional.- QUINTA: Se adjunta nombramientos de Presidente y Gerente de la Compañía, Acta de Junta General del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y cuadro de integración de capital.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
André Obiol

C.I. 140386652-3

  
Esteban Nicholls

C.I. 17-0300891-0

C.VOTAC. 096-384



  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Quito, 14 de Abril de 1.994

Señor  
ESTEBAN NICHOLLS RUSSO  
Ciudad



Distinguido señor Nicholls:

Cómpleme manifestar a usted que el Directorio de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, reunida el jueves 14 de Abril del presente año, resolvió nombrarle para el cargo de Gerente de la compañía, por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.

Al felicitar a usted por tan acertado nombramiento, le deseamos toda clase de éxitos en esta función.

Atentamente,

André Obiol  
PRESIDENTE DEL  
DIRECTORIO.

En Quito, a 14 de abril de 1994, ante el que suscribe Presidente del Directorio de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA, compareció el Sr. Esteban Nicholls Russo y se posesionó del cargo de Gerente de la nombrada Compañía, ofreciendo cumplir sus funciones fiel y legalmente. Para constancia firma la presente acta, juntamente con el Presidente del Directorio de la compañía que certifica.

Esteban M. Nicholls R.  
GERENTE

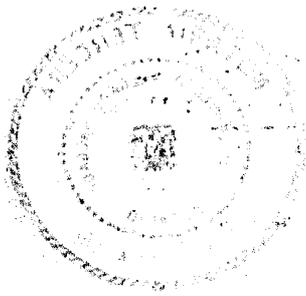
André Obiol  
PRESIDENTE DEL  
DIRECTORIO

FECHA DE CONSTITUCION COMISERSA:  
FECHA DE INSCRIPCION:

27 DE FEBRERO DE 1.982  
24 DE MARZO DE 1.982

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Diciembre de 1994  
se hizo constar el nombramiento de Gerente otorgado por COMISERSA a favor de Esteban Nicholls Russo.  
El día 28 de Septiembre de 1990

NOTARIO



Quito, a 31 de Marzo de 1.993

Señor  
ANDRE OBIOL  
Presente.

Distinguido señor:

La Junta General ordinaria de accionistas de la compañía "COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA", reunida el día de hoy, resolvió elegirle presidente de la sociedad por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los estatutos sociales.

Reemplazará al gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales del caso.

Muy atentamente,

Esteban Nicholls  
GERENTE

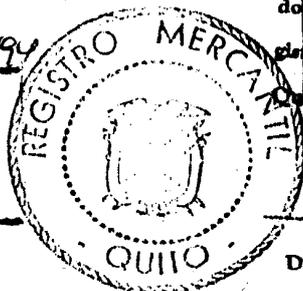
ACTA DE POSESION:

Accepto la designación de presidente de la compañía "COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA", tomo posesión del cargo.

André Obiol

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3579 del Registro de Nombramientos Tomo 125 Quito, a 22 JUN. 1994

REGISTRO MERCANTIL  
  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Fecha 22 de Junio de 1994  
Inscripción del nombramiento  
Presidencia otorgado por  
COMISERSA a favor  
André Obiol  
28 de Septiembre de 1994



El señor Alberto Henry Stuart Groux, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por Notario Público.

Disponer que la Presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 3 de Enero de 1978.

f.) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.

Certifica:  
f.) Arturo Naranjo, Director Administrativo-Financiero.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 3 de Enero de 1978.

f.) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.

Certifica:  
f.) Arturo Naranjo, Director Administrativo-Financiero.

RESOLUCION Nº 06

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

Vistos el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la Declaración Nº 28, de 9 de diciembre de 1977, efectuada por el señor Julio Castellanos Bretón, de nacionalidad colombiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposan en los archivos de este Ministerio,

Resuelve:

Autorizar al señor Julio Castellanos Bretón, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, otorgada el 20 de Septiembre de 1973, por la Dirección de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que invierta con el carácter de Inversión Nacional, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor Julio Castellanos Bretón, tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamientos a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la Presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 3 de Enero de 1978.

f.) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.

RESOLUCION Nº 05

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

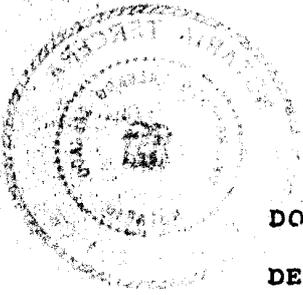
Vistos el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la Declaración Nº 50, de 20 de diciembre de 1977, efectuada por el señor Andre Pierre Obiol, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los Archivos de este Ministerio,

Resuelve:

Autorizar al señor Andre Pierre Obiol, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante otorgada el 12 de diciembre de 1958, en París, para que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor Andre Pierre Obiol, que tendrá el carácter de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión, presentará copia certificada de esta Resolución, conferida por Notario Público.

Disponer que la Presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.



DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática- que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón!- Sigue un sello.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-



  
DE ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

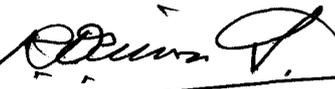
0000016

RAZON: Mediante Resolución No. 95.1.1.1.01442 dictada por la doctora Beatriz García Banderas Intendente de Compañías de Quito (E), el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y coficiación de estatutos de la Compañía COMIDAS Y SERVICIOS S. A. COMISERSA, otorgada ante mí, el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Tómese nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-



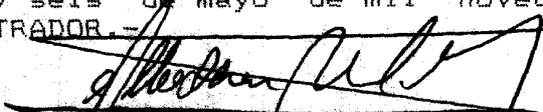
*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO E.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-1-1-1442, dictada el 28 de Abril del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía Comidas y Servicios S.A. Comisersa, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón, el 21 de Marzo del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 26 de Febrero de 1.982.- Quito, a once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO - ECUADOR

0000017

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS de la Sra. Intendente de Compañías de Quito (E), de 28 DE ABRIL DE 1995, bajo el número 1406 DEL REGISTRO MERCANTIL, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 461 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE MAYO DE 1992, A.FS. 1119 VTA., TOMO 113 .- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA .- Otorgada el 21 DE MARZO DE 1995, ante el Notario TERCERO del Cantón QUITO, DR. ROBERTO SALGADO S. .-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 19508.- En Quito, a diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR .-

  
**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO

